



Ministerio de Producción y Trabajo

EX-2018-54015949-APN-DGDMT#MPYT

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los 07 días del mes de diciembre de dos mil dieciocho a las 11:00 horas, comparecen en el **MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO** por ante el Dr. Mauricio J. RIAFRECHA VILLAFÁÑE y la Lic. Mariela LIUNI; los Sres. PEDRO MILLA, MARIO LAVIA, RAFAEL JUAREZ, FERNANDO GAINZA, JOSE ENRIQUEZ, MIGUEL OJEDA, JOSÉ FUNES, JUAN AYALA, con el asesoramiento del Dr. HECTOR LAVIA por la **FEDERACIÓN ARGENTINA SINDICAL DEL PETRÓLEO, GAS Y BIOCOMBUSTIBLES**; los Sres. DANIEL PARDO, EDUARDO SIMONETTI Y HECTOR DE CILLIS por la **CAMARA DE EMPRESAS ARGENTINAS DE GAS LICUADO -CEGLA-**, y el Dr. SEBASTIAN SAEZ por la **CAMARA ARGENTINA DE DISTRIBUIDORAS DE GAS LICUADO -CADIGAS-**, quienes asisten al presente acto.-----

Declarado abierto el acto por el funcionario actuante, se cede la palabra a la representación sindical, y a CEGLA quienes **MANIFIESTAN**: Que vienen en este acto a acompañar en 2 fojas útiles, y ratificar en todo su contenido y firmas el Acuerdo al que han arribado en el marco del CCT N° 592/10, solicitando se corra traslado a CADIGAS para que manifieste al respecto.----

Acto seguido, la representación de CADIGAS **MANIFIESTA**: Que con respecto al acuerdo que se acompaña mi mandante toma conocimiento en este acto del mismo, efectuando reserva de fijar posición dentro del plazo de 10 días hábiles. Sin perjuicio de dicha reserva y respecto de la petición de la organización gremial de discutir anticipadamente la revisión de los aumentos salariales, señalo en primer lugar que conforme fuera oportunamente acordado por todos los firmantes del CCT 592/10, ya se ha efectuado una revisión salarial, habiéndose acordado salarios con vigencia hasta el mes de Abril de 2019, mes en que se procedería a efectuar la revisión de los aumentos pactados.



Ministerio de Producción y Trabajo

EX-2018-54015949-APN-DGDMT#MPYT

De todos modos y entendiendo mi mandante que al día de la fecha existió un aumento inesperado de los índices inflacionarios, tomaremos nota de la recomposición salarial pretendida por la organización sindical, la que será sometida a los órganos de gobierno de esta cámara a fin de fijar posición.

Finalmente y más allá de lo manifestado, resulta necesario ya anticipar que, como es de conocimiento de la organización sindical, el mercado de GLP se encuentra intervenido y regulado en cuanto a sus precios de venta, por lo que los distribuidores asociados a la cámara que represento solo han sido autorizados a aumentar en todo el año 2018 un 16% de los precios finales de venta. Ello limita necesariamente las posibilidades de ofrecer recomponer salarios en el marco de una merma constancia de los ingresos en comparación con los gastos.

Sin perjuicio de todo lo expuesto mi mandante efectuara el análisis pertinente del sector a los fines de efectuar una propuesta que contemple una recomposición salarial pero que permita la subsistencia de la frágil economía de las empresas distribuidoras del sector.

A todo evento dejo desde ya sentado que luego de que se efectúe el traslado a CAFRAGAS y de existir divergencias respecto del acuerdo entre las cámaras integrantes del sector empleador, solicitaremos con carácter de urgente a la autoridad de aplicación que proceda a determinar los porcentajes de representaciones de las cámaras empresarias según la cantidad de trabajadores que las empresas asociadas a las mismas empleen, ratificando todas y cada una de las manifestaciones efectuadas por mi mandante en negociaciones salariales de años anteriores respecto de la carencia de representación de las otras cámaras del sector.-----

Seguidamente, la representación sindical **MANIFIESTA**: Que toma vista de la manifestación efectuada por CADIGAS, y rechaza la totalidad de las afirmaciones efectuadas, negando categóricamente que sea de



Ministerio de Producción y Trabajo

EX-2018-54015949-APN-DGDMT#MPYT

conocimiento de esta parte la situación económica de las empresas del sector, ya que nunca hemos sido notificados sobre la misma. Sin perjuicio de ello, entendemos que es una nueva muestra de falta de entendimiento y de predisposición para negociar por parte de esa Cámara a la que ya nos tiene acostumbrados en cada negociación salarial. Por las razones expuestas reservamos los derechos que como entidad gremial nos asisten para defender los salarios de los trabajadores del sector.-----

Acto, seguido la representación sindical, y CEGLA **MANIFIESTAN**: Que en este estado, y una vez ratificado el presente acuerdo por la mayoría de los signatarios del CCT 592/10, solicitan a esta Autoridad de Aplicación su homologación, de acuerdo a la normativa vigente, teniendo presente lo establecido en el artículo 5° de la ley 23.546.-----

Acto seguido, el funcionario actuante señala que, ante tales circunstancias, y en atención a lo pactado por las partes, se les informa a las mismas que el Acuerdo mencionado será sometido al control de legalidad correspondiente.-

No siendo para más, se da por finalizado el acto, firmando los presentes previa lectura y ratificación.-----

PARTE SINDICAL

PARTE EMPRESARIA

Dr. MAURICIO J. RIVERA VILLAFANE
Analista Superior de Relaciones Laborales
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL